



RESOLUCIÓN 2016470004245 DE 2016

(junio 14)

por la cual se fijan las tarifas para la expedición de paz y salvos de tasa de contribución y multas, fotocopias, venta de servicios y demás ingresos reconocidos por la ley para el año 2016.

La Secretaria General (e) de la Economía Solidaria, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 2016470002945 del 19 de abril de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, le compete a la Superintendencia de la Economía Solidaria, ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control de las cooperativas y de las organizaciones de la economía solidaria que no se encuentren bajo supervisión especializada del Estado.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 37, numeral 2, literales b), e) y h) de la Ley 454 de 1998 modificado por el artículo 99 de la Ley 795 de 2003, los ingresos necesarios para cubrir los gastos de funcionamiento e inversión que requiera la Superintendencia de la Economía Solidaria provendrán, entre otros, de los recursos que se obtengan por fotocopias, certificaciones o constancias, de los servicios que preste la entidad y los demás ingresos que le sean reconocidos por las leyes.

Que mediante Resolución 2016470002945 del 19 de abril de 2016 la Superintendente delegó en cabeza de la Secretaria General (e), los trámites administrativos y presupuestarios, incluidos la fijación de tarifas para la expedición de paz y salvos de tasa de contribución y multas, fotocopias, venta de servicios y demás ingresos reconocidos por la ley.

Que con fundamento en la Resolución 20084200006945 del 9 de octubre de 2008, la Superintendencia procede a actualizar las tarifas correspondientes al año 2016 para la expedición de fotocopias, paz y salvos por concepto de multas y tasa de contribución, venta de servicios (material audiovisual y alquiler auditorio) y demás ingresos reconocidos por la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Fijar las tarifas para las fotocopias de los documentos, paz y salvos por conceptos de multas y tasa de contribución, material audiovisual y alquiler de auditorio, así:

CONCEPTO	VALOR UNITARIO		
Fotocopias	\$100		
Paz y salvo por concepto de multas y tasa de contribución	\$3.950		
MATERIAL AUDIOVISUAL			
Una (1) emisión del programa Supersolidaria Te Ve. Copia en DVD	\$34.050		
Dos (2) emisiones del programa Supersolidaria Te Ve. Copia en DVD	\$61.400		
Tres (3) emisiones del programa Supersolidaria Te Ve. Copia en DVD	\$81.800		
ALQUILER AUDITORIO			
Capacidad 80 personas con sonido y equipos audiovisuales (Video Beam, DVD y PC)	Hasta dos (2) horas	Hasta cuatro (4) horas	Hasta ocho (8) horas
	1/8 smmlv \$85.200	1/4 smmlv \$170.405	1/2 smmlv 340.917

Parágrafo. Quedan exoneradas del pago señalado en el presente artículo, las autoridades jurisdiccionales y administrativas, siempre y cuando soliciten este servicio en cumplimiento de sus funciones.

Artículo 2°. *Aproximación de Tarifas.* Las tarifas indicadas en la presente resolución se incrementarán cada año, en un porcentaje igual al IPC del año inmediatamente anterior y se ajustarán al múltiplo de cien más cercano.

Artículo 3°. Las anteriores tarifas tienen vigencia a partir de su publicación en el *Diario Oficial*.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 14 de junio de 2016.

La Secretaria General (E),

Magda Yiber Ramírez Rodríguez.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 49.906 del jueves 16 de junio del 2016 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)